



# Ordenanza Municipal N° 065

Jacobo Hunter, 2017 Enero 18

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JACOBO HUNTER

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

### POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, ha visto en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Enero de 2017.

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, establecen que es deber primordial del estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida y que el estado determina la Política Nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus Recursos Naturales;

Que, el numeral 7 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por la Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Sistema de Gestión Ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley N° 28611, señala que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 14° de la misma Ley General, determina que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental precisando en su artículo 62° que los gobiernos locales deben de implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental integrado a las entidades públicas y privadas y sociedad civil en el ámbito del gobierno local;

Que, el artículo 2° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobada por la Ley N° 28245 establece que dicho sistema se constituye sobre la base de las instituciones públicas en el nivel local, que ejerzan competencias ambientales, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, el artículo 25° de la misma Ley Marco, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal y que mediante ordenanza municipal N° 015-2012-MDJH se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Por lo expuesto; estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de enero de 2017, conforme a las facultades establecidas en el numeral 5) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad aprobó la siguiente

### SE ORDENA:

**Artículo 1°.- APROBAR** los siguientes Instrumentos de Gestión Ambiental los que como anexos forman parte integrante de la presente ordenanza:

- Política Ambiental Local del Distrito Jacobo Hunter
- Diagnóstico Ambiental Local del Distrito Jacobo Hunter
- Plan de Acción Ambiental Local del Distrito Jacobo Hunter (2017-2021).
- Agenda Ambiental Local del Distrito Jacobo Hunter (2017-2018).

**Artículo 2°.- PRIORIZAR** la aplicación de los instrumentos de Gestión Ambiental en el Distrito de Jacobo Hunter – Provincia Arequipa.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Servicios Comunes y Medio Ambiente y demás órganos competentes el cumplimiento de la presente ordenanza.

**Artículo 4°.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario la República.

### POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla



**JOSE M. TORANZO CONCHA**  
SECRETARIO GENERAL



**SIMÓN BALBUENA MARROQUÍN**  
ALCALDE